



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

*Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto*

Telf. 52-2351

RECEBIDO  
Fecha 14-DIC-2011  
Hora 9:51 AM Firma  
VISTO: *[Signature]*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 684 -2011-A-MPSM

Tarapoto, 12 de Diciembre del 2011-

El Recurso de Apelación de fecha 09 de Diciembre del 2011 interpuesto por don **RICARDO ANTONIO ZELAYA MORENO**, en contra de la Resolución de Alcaldía N° 672-2011-A-MPSM de fecha 06 de Diciembre del 2011, que resuelve **CESAR** por falta grave a partir de la fecha, en el cargo de Gerente Municipal al Lic. Adm. Ricardo Antonio Zelaya Moreno, en cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 431-2011-CMP-MPSM, de fecha 01 de Diciembre del 2011, del Concejo Provincial de San Martín, adoptado en Sesión Ordinaria del 30 de Noviembre del 2011, y por;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo 209 prescribe, que el Recurso de apelación, se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

En este orden de ideas Ley Orgánica de Municipalidades LEY N° 27972, en su ARTÍCULO 50 prescribe que, La vía administrativa se agota con la decisión que adopte el Alcalde, con excepción de los asuntos tributarios y lo estipulado en el artículo siguiente, el cual es concordante con ARTÍCULO 51, del mismo cuerpo de leyes, el cual prescribe que, el 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo.

De lo expuesto y conforme al Informe N° 290-2011-OAJ/MPMS, se colige que el peticonante no podría interponer recurso impugnatorio alguno contra la Resolución de Alcaldía N° 672-2011-A-MPMS de fecha 06 de Diciembre del 2011, por cuanto tal y como consta en el artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) la vía administrativa se agota con la decisión que adopte el Alcalde.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20º Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación de fecha 09 de Diciembre del 2011, interpuesto por don RICARDO ANTONIO ZELAYA MORENO, en contra de la Resolución de Alcaldía Nº 672-2011-A-MPSM de fecha 06 de Diciembre del 2011; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.**

**ARTÍCULO 2º.- Notificar la presente Resolución conforme a Ley.**

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Provincial de San Martín

TANAPOTO

DAJ-MPSM  
C.L.  
Archive

A circular seal for the Alcaldía (Municipality) of San Juan, Puerto Rico. The outer ring contains the text "ALCALDIA P.R. DE SAN JUAN" in a circular arrangement. The center of the seal features a crest with a figure, possibly a Native American or a historical figure, holding a staff or shield, with a sun rising over a mountain in the background.

Walter Gruden Jiménez  
ALCALDE

A circular blue ink stamp. The outer ring contains the text "Oficina de Assessoria Jurídica" in a stylized, slightly irregular font. In the center of the stamp is a handwritten signature, which appears to be "Fábio M. S. P." followed by a date, possibly "10/05/2010".

Recibido  
Domingo  
2.60 ARS. 12/12/2011